

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 050013110-007-2021-00130-00
Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada al despacho por el apoderado de la parte demandada en donde informan que la entidad encargada del pago de la Pensión del señor JOSÉ JAVIER ZAPATA HERNANDEZ, identificado con C.C Nro. 71.576.796, es Colpensiones, igualmente se indicó el valor de la mesada pensional que recibe el mismo por dicho concepto, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el **MARTES PRIMERO (01) DE MARZO, A LAS 9:30 A.M, AUDIENCIA QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFESIZE**, conforme al decreto 806 del 2020.

Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitado; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero esta puede brindar una mejor comunicación. Se citan a las partes para que de manera virtual asistan a rendir su

respectivo interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

No se hace necesario referirse de nuevo a las pruebas, por cuanto las mismas ya fueron decretadas mediante auto pasado 9 de julio de 2021.

De otro lado, se reconoce personería jurídica en el presente proceso, a la Abogada JHERLY ANDREA MEJÍA POSADA portadora de la T.P No. 209.129 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b29b3ef09536f3e0176e3bb359384994123422316fd6e2c222b58e437a3b18**

Documento generado en 28/01/2022 10:01:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>